

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 8 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020220004800

Visto los documentos allegados al expediente, y las actuaciones surtidas, el Despacho decide:

1. Adviértase que la parte pasiva dentro del término concedido en auto de fecha 1 de diciembre de 2022 no dio cumplimiento a lo allí ordenado, por lo que, se tiene por no contestada.

2. Ahora bien, se reconoce personería a la abogada AMANDA RUTH SALINAS CELIS, como apoderada judicial de la demandada, en los términos conferidos en el poder allegado el día 13 de diciembre de 2022.

3. Como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre los bienes materia de cautela el Despacho dispone:

Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40520416** de propiedad de la demandada. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la ALCALDÍA de la localidad respectiva de esta ciudad, conforme con lo normado en el artículo 37, 38 y 40 del Código General del Proceso y con amplias facultades para designar auxiliar de la justicia (secuestre). **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Por la gestión del secuestre en la diligencia respectiva, se le fija la suma de **\$200.000,00**, monto que no podrá ser modificado por el comisionado.

4. En firme la presente providencia y hecho lo anterior, ingrese el expediente al despacho a fin de continuar con lo que en derecho corresponde.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 033 de hoy 9 MAY 2023 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA